



COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LIMA

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LIMA

Creado por la ley N° 15266, Modificado por ley N° 26943
Reglamentado por D.S. N° 006-99-SA y su modificatoria D.S. N° 022-2008-SA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Miraflores, 17 de diciembre de 2025

OFICIO N° 423-2025-D-CQFDLIMA

Señor:

ALEX PAREDES GONZALES

Presidente

Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Congreso de la República del Perú.

Presente.-



ASUNTO : PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO-INSTITUCIONAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY N.º 13516-2025-CR.

De mi especial consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi calidad de **Decano del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima - CQFD Lima**, entidad de derecho público interno, en ejercicio de sus funciones legales de representación, regulación ética y defensa del adecuado ejercicio profesional del Químico Farmacéutico, así como de la protección de la salud pública.

Al respecto, el CQFDLima ha evaluado técnica, legal y sanitariamente el **Proyecto de Ley N.º 13516-2025-CR**, que propone modificar el artículo 23º de la Ley N.º 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, advirtiendo que su contenido **no resulta compatible con el marco normativo sanitario vigente ni con los principios de seguridad del paciente**.

En atención a ello, ponemos en su conocimiento los siguientes fundamentos institucionales:

I. MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL VIGENTE

La Ley General de Salud N.º 26842 y la Ley N.º 29459 establecen que la **dirección técnica y la dispensación de productos farmacéuticos constituyen responsabilidades sanitarias exclusivas del Químico Farmacéutico**, profesional universitario de la salud legalmente habilitado.

243 7855 / 445 3289

Calle Enrique Palacios 557 - Miraflores - Lima

correo@cqfdlima.org

www.cqfdlima.org



COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LIMA

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LIMA

Creado por la ley N° 15266, Modificado por ley N° 26943
Reglamentado por D.S. N° 006-99-SA y su modificatoria D.S. N° 022-2008-SA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

La dispensación de medicamentos es un **acto sanitario de naturaleza técnica**, que involucra evaluación de la prescripción, identificación de riesgos, farmacovigilancia y orientación al paciente, siendo jurídicamente distinta del acto material de expendio.

La normativa vigente reconoce que el **técnico en farmacia cumple funciones de apoyo operativo**, bajo supervisión directa del Químico Farmacéutico, sin asumir responsabilidad sanitaria ni legal sobre la atención farmacéutica.

II. ANÁLISIS TÉCNICO-SANITARIO DEL PROYECTO DE LEY.

El proyecto introduce una **confusión conceptual entre expendio y dispensación**, lo cual resulta técnicamente incorrecto y contraviene estándares nacionales e internacionales de atención farmacéutica.

La eventual sustitución o relativización de la presencia del Químico Farmacéutico en la dirección técnica de los establecimientos farmacéuticos **incrementa el riesgo de errores de medicación, uso inadecuado de productos farmacéuticos y eventos adversos**, afectando directamente la seguridad del paciente.

El medicamento, incluidos los productos de venta libre (OTC), **no constituye un bien de consumo ordinario**, sino un bien social sanitario que requiere orientación profesional mínima para su uso seguro y racional.

III. CONSIDERACIONES INSTITUCIONALES

El CQFDLima reconoce la necesidad de fortalecer la cobertura y accesibilidad a los servicios farmacéuticos en el país; sin embargo, **dichos objetivos no pueden alcanzarse mediante la reducción de estándares profesionales ni la delegación de responsabilidades sanitarias a personal no habilitado**.

La solución a las brechas existentes debe centrarse en el **fortalecimiento de la fiscalización sanitaria, la mejora de las condiciones laborales del Químico Farmacéutico y el cumplimiento efectivo de la normativa vigente**, y no en su flexibilización.



COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LIMA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LIMA

Creado por la ley N° 15266, Modificado por ley N° 26943
Reglamentado por D.S. N° 006-99-SA y su modificatoria D.S. N° 022-2008-SA

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, el **Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima manifiesta su posición técnica desfavorable respecto al Proyecto de Ley N.º 13516-2025-CR**, recomendando su archivo, por resultar incompatible con el marco legal sanitario vigente y por generar riesgos innecesarios para la salud pública.

El CQFDLima reitera su disposición a participar en los espacios técnicos que el Congreso de la República considere pertinentes, a fin de contribuir a una legislación sanitaria responsable, basada en evidencia y orientada a la protección de la población.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



EMMC/yagg

243 7855 / 445 3289

Calle Enrique Palacios 557 - Miraflores - Lima

contacto@cqfdlima.org

www.cqfdlima.org